



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026

Expediente N.º 12/2026

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

OBJETO:

Contratación de **Servicio de Seguridad y Vigilancia** para el edificio de la Corporación.

ARTÍCULO 1.º – OBJETO DEL LLAMADO

La Junta Departamental de Maldonado llama a **Licitación Pública** a **empresas de seguridad privada radicadas en la zona**, debidamente habilitadas, para la **prestación de un Servicio de Seguridad y Vigilancia**, a brindarse **exclusivamente en el edificio de la Corporación**, sito en calles **18 de Julio y Manuel Ledesma**, ciudad de Maldonado.

ARTÍCULO 2.º – MARCO NORMATIVO

El presente llamado se rige por:

- a) Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) vigente.
- b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- c) Ley N.º 18.099 (Responsabilidad en regímenes de tercerización), modificada y complementada por Ley N.º 18.251.
- d) Normativa del Ministerio del Interior relativa a empresas de seguridad privada.
- e) Convenio Colectivo Grupo 19 – Seguridad y Vigilancia.
- f) Normativa departamental y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 3.º – PLAZO DEL CONTRATO



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

El contrato tendrá una duración de **un (1) año**, contado a partir del inicio efectivo del servicio, pudiendo ser **prorrogado por un período igual**, hasta la **finalización del actual período de gobierno**, a exclusiva opción de la Junta Departamental y previa evaluación satisfactoria del cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 4.º – ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprenderá vigilancia y seguridad **las 24 horas del día**, todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y feriados, e incluirá como mínimo:

- a) Control de accesos de personas y vehículos.
- b) Vigilancia permanente del edificio y áreas circundantes.
- c) Recorridas internas y externas.
- d) Custodia y control de llaves.
- e) Manejo del sistema de alarmas existente.
- f) Izado y arriado de pabellones patrios cuando corresponda.
- g) Registro detallado de novedades.
- h) Actuación ante incidentes conforme a protocolos.
- i) Otras tareas afines que dispongan las autoridades del Cuerpo.

ARTÍCULO 5.º – DOTACIÓN MÍNIMA Y TURNOS

El servicio se prestará en turnos de **8 horas**, con la siguiente dotación mínima:

- Turno **06:00 a 14:00 hs.**: 2 funcionario
- Turno **14:00 a 22:00 hs.**: 2 funcionarios
- Turno **22:00 a 06:00 hs.**: 2 funcionarios

La Junta podrá solicitar refuerzos por sesiones u otras actividades, los que se facturarán al **precio hora/hombre** ofertado.

No se abonarán horas extras por ningún concepto.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

ARTÍCULO 6.º – FORMA DE COTIZACIÓN

Las ofertas deberán cotizarse en **precio hora/hombre**, en moneda nacional, impuestos incluidos, acompañando:

- a) Estructura organizacional.
- b) Estructura funcional.
- c) Estructura salarial y cargas sociales.

ARTÍCULO 7.º – CONTRALOR DEL SERVICIO

La prestación del servicio estará sujeta a **contralor permanente** por parte de la Junta Departamental.

El contralor comprenderá:

- a) Cumplimiento de horarios y presencia efectiva.
- b) Permanencia en los puestos asignados.
- c) Correcta ejecución de las tareas.
- d) Conducta y trato del personal.
- e) Uso de uniforme, identificación visible y equipamiento.
- f) Registro veraz y completo de novedades.

Las observaciones formuladas deberán ser **acatadas de inmediato**.

ARTÍCULO 8.º – SUSTITUCIÓN INMEDIATA DE PERSONAL

La Junta podrá exigir **en cualquier momento y sin expresión de causa** la **sustitución inmediata** de cualquier funcionario que:

- a) Incumpla sus funciones.
- b) Desatienda instrucciones.
- c) Observe conductas inadecuadas.
- d) Acumule observaciones.
- e) Resultare inadecuado para el servicio.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

La sustitución deberá concretarse en un plazo máximo de **24 horas**, sin costo adicional ni derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 9.º – INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

9.1 Descuento automático por horas no cumplidas.

9.2 Multa de hasta **el doble del valor hora/hombre** por cada incumplimiento constatado.

9.3 En caso de reiteración, multa adicional de hasta **5 % del monto mensual facturado**.

ARTÍCULO 10.º – INCUMPLIMIENTO GRAVE

Se considerarán incumplimientos graves, entre otros:

- a) Ausencia injustificada.
- b) Abandono de puesto.
- c) Falsedad en registros.
- d) Negativa a cumplir instrucciones.
- e) Falta de sustitución en plazo.

La reiteración habilitará la **rescisión unilateral del contrato**, sin indemnización.

ARTÍCULO 11.º – RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal dependerá **exclusivamente de la empresa adjudicataria**, no existiendo vínculo laboral alguno con la Junta Departamental de Maldonado.

ARTÍCULO 12.º – TERCERIZACIÓN Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

La empresa reconoce el régimen de responsabilidad previsto en la **Ley 18.099**, modificada por la **Ley 18.251**, obligándose a:



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

- a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social.
- b) Mantener **indemne a la Junta** frente a cualquier reclamo laboral o previsional.
- c) Reintegrar a la Junta cualquier suma que ésta deba abonar por dichos conceptos, más gastos asociados.

ARTÍCULO 13.º – DOCUMENTACIÓN (CONDICIÓN DE PAGO)

Mensualmente, la empresa deberá presentar:

- a) Certificados vigentes de **DIGEFE, BPS, DGI y BSE**.
- b) Nómina del personal afectado al servicio.
- c) Documentación laboral que se requiera.

La omisión habilitará la **retención del pago**.

ARTÍCULO 14.º – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, equivalente al **quince por ciento (15 %)** del monto anual del contrato.

Dicha garantía **se acrecentará**, con una retención del **cinco por ciento (5%)** en los **sucesivos pagos mensuales**, vigente durante toda la ejecución contractual y eventuales prórrogas.

Ambos conceptos **serán reintegrados en su totalidad** al cese de la relación contractual, siempre que mediare buen cumplimiento por parte de la empresa contratada.

La garantía podrá instrumentarse mediante:

- a) Depósito en efectivo.
- b) Póliza de seguro de caución.
- c) Fianza.
- d) Aval bancario.

La falta de constitución, renovación o mantenimiento habilitará la **retención de pagos y/o la rescisión contractual**.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

ARTÍCULO 15.º – RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas **deberán presentarse en sobre cerrado** en el Departamento Financiero Contable de la Junta Departamental de Maldonado, **pudiendo entregarse en forma presencial o remitirse por correo postal.**

Serán de recibo únicamente aquellas ofertas que ingresen hasta el día **martes 10 de marzo de 2026 a la hora 13:45**, sin excepción.

La **apertura de las propuestas se realizará el día martes 10 de marzo de 2026 a la hora 14:00**, en la Sala de Comisiones 1 del Organismo.

No se admitirán ofertas remitidas por correo electrónico, ni se realizará apertura electrónica a través del sitio web de Compras Estatales, efectuándose el presente procedimiento exclusivamente mediante recepción física de ofertas.

ARTÍCULO 16.º – MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas deberán mantenerse por un plazo mínimo de **60 días corridos** desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 17.º – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Las ofertas que superen la evaluación jurídico-formal serán analizadas desde el punto de vista técnico y económico.

A tales efectos, la adjudicación se realizará considerando los siguientes criterios y ponderaciones:

- a) **Antecedentes y referencias en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia**, tanto en organismos públicos como privados: **hasta un 30%** del puntaje total.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MALDONADO

- b) **Estructura operativa, organizacional y capacidad de respuesta**, incluyendo disponibilidad de personal, supervisión, medios técnicos y base operativa: **hasta un 30%** del puntaje total.
- c) **Precio ofertado: hasta un 40%** del puntaje total.

La Administración se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información complementaria a los oferentes, sin que ello implique modificar las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 17.º – ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para la Administración, considerando especialmente precio, antecedentes, estructura operativa y capacidad de respuesta.

ARTÍCULO 18.º – RESCISIÓN

La Junta podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave o reiterado, sin responsabilidad ni derecho a indemnización para la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 19.º – DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no previsto en el presente pliego se regirá por el TOCAF, el Pliego Único y la normativa vigente.